

Aporte pericia N° 50001-31-03-003-2013-00496-00

jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>

Mar 15/09/2020 9:43 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Johanna Bustamante Encinales <liquidacion@saludcoop.coop>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

1 Solicitud Cendes julio 31 de 2020.pdf; 2 Aporte consignación.pdf; 4 Correo 11 agosto de 2020 ces.pdf; 3 Pago dictamen Ucendes.pdf; 5 Correo 13 de agosto 20 confirma pago honorarios.pdf; 6 Factura por pago de honorarios.pdf; 8 Correo 15-9-20 entrega dictamen.pdf; 7 Correos del 11, 13, 18 y 19 de agosto Cendes pericia.pdf; 9 DICTAMEN 2013-0496.pdf; Aporte pericia.pdf;

Señores

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

Dra. Yennis del Carmen Lambraño Finamore

E-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo de Salma Mujir Salazar y otros Vs SALUDCOOP EPS N° 50001-31-03-003-2013-00496-00

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de aportar el dictamen, sino es que en la fecha le fue remitido por el mismo perito, rendido por la Universidad CES a través del Doctor Ignacio Alberto González Borrero, Médico Especialista en Neurocirugía, Docente Universitario y Perito CENDES, conforme a sus providencias del 12 de diciembre de 2018 y 11 de febrero de 2020, en consecuencia me permito allegar los siguientes documentos:

1. Solicitud de valoración médica de fecha 31 de julio de 2020, en 4 folios (archivo en formato .pdf denominado '1 Solicitud Cendes julio 31 de 2020').
2. Memorial del 11 de agosto de 2020, en 3 folios (archivo en formato .pdf denominado '2 Aporte consignación').
3. Comprobante de pago de honorarios al perito del 11 de agosto de 2020, en 1 folio (archivo en formato .pdf denominado '3 Pago dictamen Ucendes').
4. Correo del 11 de agosto de 2020, en 3 folios (archivo en formato .pdf denominado '4 Correo 11 agosto de 2020 ces').
5. Correo del 13 de agosto de 2020, en 3 folios (archivo en formato .pdf denominado '5 Correo 13 de agosto 20 confirma pago honorarios').
6. Factura electrónica de venta N° PB36797 del 13 de agosto de 2020, en 1 folio (archivo en formato .pdf denominado '6 Factura por pago de honorarios').
7. Correos varios de agosto de 2020, en 29 folios (archivo en formato .pdf denominado '7 Correos del 11, 13, 18 y 19 de agosto Cendes pericia').
8. Correo del 15 de septiembre de 2020 en donde comunica el dictamen emitido, en 2 folios (archivo en formato .pdf denominado '8 Correo 15-9-20 entrega dictamen').
9. Dictamen del 15 de septiembre de 2020 y sus soportes, en 14 folios (archivo en formato .pdf denominado '9 DICTAMEN 2013-0496').

Lo anterior a efecto de que se surta el traslado de ley.

De la señora Jueza,

Atentamente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ

C.C. 18.600.941 de Guática

T.P. 120.455 del C. S. de la J.

PD De este memorial se envía igualmente al e-mail del demandado (liquidacion@saludcoop.coop) conforme a los artículos 3, 6 y 9 del Decreto 806 de 2.020 y numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.



jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>

Solicitud de información para dictamen de neurología / neurocirugía

2 mensajes

jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>
Para: ltoro@ces.edu.co, gpelaez@ces.edu.co

31 de julio de 2020, 13:17

Señores
Cendes
Universidad CES

Buenas tardes,

En mi condición de apoderado de los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** dentro del proceso declarativo instaurado en contra de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, que cursa ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** con radicado N° 50001310300320130049600 y, en cumplimiento del auto del 11 de febrero de 2.020, dispuso, a cargo de mis mandantes la consecución de dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología, la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y su historia clínica a efectos de que dictamine “la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”, providencia cuya copia adjunto y de la demanda subsanada.

Así las cosas, requiero me informe el costo de dicha pericia, el banco donde se debe consignar y una vez se efectúe ello, se enviará el comprobante respectivo y los demás anexos para la pericia.

En espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

Jaime Bazurto Rodríguez
c.c. 18.600.941
Tel. 311-2278688
E-mail jbazurtor@gmail.com

4 adjuntos

 **auto 11 feb 20.pdf**
397K

 **demanda subsanada.pdf**
259K

 **Memorial 18 de diciembre de 2018 3 cto.pdf**
436K

 **Demanda.pdf**
1581K

Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>
Para: jaime bazurto <jbazurto@gmail.com>
Cc: Leon Mario Toro Cortes <lto@ces.edu.co>

31 de julio de 2020, 14:42

Buenas tardes doctor Jaime Bazurto

De conformidad con lo requerido, me permito informarle que el costo del dictamen escrito es de 2.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales deben ser consignados en la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 1024-5000033 a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, y notificarnos a estos correos.

En caso de requerirse sustentación en audiencia, cada asistencia del perito a la misma tiene un valor adicional de 5 smmlv en la ciudad de Villavicencio y se nos debe notificar mínimo con un mes de antelación. De permitirse de manera virtual la sustentación, el costo será de 3 smmlv.

Requerimos por favor nos envíe la historia clínica correspondiente junto con el recibo de consignación; actualmente sólo nos encontramos recibiendo documentación que nos sea allegada a través de este mismo medio.

Quedamos atentos de cualquier inquietud.

Cordialmente,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)
Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 1:19 p. m.
Para: [Leon Mario Toro Cortes](#); [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)
Asunto: Solicitud de información para dictamen de neurología / neurocirugía

Señores

Cendes

Universidad CES

Buenas tardes,

En mi condición de apoderado de los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** dentro del proceso declarativo instaurado en contra de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, que cursa ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** con radicado N° 50001310300320130049600 y, en cumplimiento del auto del 11 de febrero de 2.020, dispuso, a cargo de mis mandantes la consecución de dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología, la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y su historia clínica a efectos de que dictamine “la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”, providencia cuya copia adjunto y de la demanda subsanada.

Así las cosas, requiero me informe el costo de dicha pericia, el banco donde se debe consignar y una vez se efectúe ello, se enviará el comprobante respectivo y los demás anexos para la pericia.

En espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

Jaime Bazurto Rodríguez

c.c. 18.600.941

Tel. 311-2278688

E-mail jbazurtor@gmail.com

Señores
Cendes
Universidad CES
E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoro@ces.edu.co
Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias
Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.
Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.
Demanda inicial en 14 folios.
Subsanación de demanda en 14 folios.
Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.
Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).
Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:

Del Juzgado:

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,



JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática
T. P. 120.455 del C. S. de la J.



¡Transferencia exitosa!



Comprobante No. 0000039160

11 Ago 2020 - 01:36 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro
Ahorros

057-790764-33

Producto destino

Ahorros

102-450000-33

Valor enviado

\$ 2.194.508,00



Inicio



Mis productos



Billetera



Solicitar productos



Perfil





jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>

aporte pago y anexos para valoración médica

1 mensaje

jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>
Para: gpelaez@ces.edu.co, ltoro@ces.edu.co

11 de agosto de 2020, 15:42

[Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)[Anexo 1.pdf](#)[Anexo 2.pdf](#)[Anexo 3.pdf](#)

Señores

Cendes**Universidad CES**E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoro@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:**Del Juzgado:**

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora SALMA MUYIR SALAZAR para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática
T. P. 120.455 del C. S. de la J.

6 adjuntos

 **auto 11 feb 20.pdf**
397K

 **Aporte consignación.pdf**
129K

 **demanda subsanada.pdf**
259K

 **Memorial 18 de diciembre de 2018 3 cto.pdf**
436K

 **pago dictamen Ucendes.pdf**
297K

 **Demanda.pdf**
1581K



jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>

890984002;UNIVERSIDAD CES;PB36797;01;Universidad CES

1 mensaje

FacturaCTSColombia@cen.biz <FacturaCTSColombia@cen.biz>
Para: jbazurtor@gmail.com

13 de agosto de 2020, 16:55

Gustavo Alonso Giraldo Velez

Ha recibido una factura o nota electrónica



Adjunto a este correo encontrará el documento

Señor(es),

Le informamos ha recibido un documento de Universidad CES en
CenFinanciero.

Resumen del documento:

Proveedor:

UNIVERSIDAD CES

Número de documento:

PB36797

Tipo de documento:

Factura de Venta

Fecha de Emisión:

2020-08-13

Valor:

\$ 2194508.00

Información Adicional:

Orden de Compra: 17320991

Atentamente,

Tenga en cuenta:

- En caso de tener alguna inquietud respecto a la información contenida en la factura o nota electrónica por favor comunicarse con **UNIVERSIDAD CES**

Este es un sistema automático, por favor no responda este mensaje al correo remitente.
Recuerde agregar esta dirección de correo a sus contactos y lista de remitentes seguros para asegurarse de recibir nuestros mensajes.



Carvajal Tecnología y Servicios

Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica

Autorizado por la DIAN bajo la resolución 002545 del 07 de Abril del 2017

www.carvajaltys.com/felectronica/

 **ad08909840020272052600813165514962.zip**

15/9/2020

Gmail - 890984002;UNIVERSIDAD CES;PB36797;01;Universidad CES

122K



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

VIGILADA MINEDUCACIÓN

NIT: 890 984 002-6

UNIVERSIDAD CES

NIT 890984002-6

CALLE 10A 22 04

Medellin - Colombia

Tel. 4440555



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.PB36797

Fecha Factura: 13/08/2020 16:54:53

Fecha de Vencimiento: 13/08/2020

Cliente: Gustavo Giraldo Velez

Nit. 17320991

Dirección: Cr 32 #38-70 oficina 1002 edificio - MEDELLIN ANTIOQUIA

Email: jbazurtor@gmail.com

Codigo Cliente: 0010223095

Ciudad: MEDELLIN

Orden de Compra: 17320991

Fecha de Impresión: 2020-08-13

Medio de Pago: Instrumento no definido

Elaborado Por: PRACAPOYOFIN

CODIGO	DETALLE	CENTRO BENEFICIO	REPRESENTANTE VENTAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DCTO/COPAGO/ CUOTAMOD	BASE GRAVABLE	IVA		VALOR TOTAL
								%	VALOR	
6500606	PAGO DE GASTOS PERICIALELABORACION DE DICTAMEN PROCESO 2013-0496 J3CCV SALMA MUYIR SALAZAR	0002057100	GIRALDO RAMIREZ CAROLINA	1.00	2.194.508,00	0,00	2.194.508,00	0,00	0,00	2.194.508,00

OBSERVACIONES:

Nro de Formulario de Autorización de Facturación 18764000737238 de 2020-07-09 PB de 30385 a 37980. Documento impreso por la Universidad CES. Este documento de venta se asimila para todos los efectos a una letra de cambio según art. 774 del código de comercio. Autorizo expresamente para que en el incumplimiento de esta obligación, sea reportado al banco de datos de FENALCO (Procredito) o a otros. Consignar a nombre de Universidad CES Cta Cte Bancolombia 09798400213. Formato Recaudo Empresarial Ref = Nit ó CC. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD CES. Con el pago de esta factura, usted acepta que sus datos personales serán almacenados, en nuestras bases de datos, y tratados de acuerdo a las finales en el artículo 8 de la Política de Tratamiento de Información de la Universidad CES, durante el tiempo que dure su vínculo contractual con la Universidad y con posterioridad al mismo. Puede consultar la Política visitando la página web <http://www.ces.edu.co/>. Si usted quiere conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos que nos ha suministrado, puede revisar el artículo 15 de la Política y conocer el procedimiento detallado o si lo prefiere escribanos un correo electrónico a habeasdata@ces.edu.co indicándonos su solicitud.

Condición de Pago: Pago de Contado

Forma de Pago: Contado

Valor en Letras: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE

MONEDA	COP
SUBTOTAL	2.194.508,00
DESCUENTO	0,00
TOTAL BASE GRAVABLE	2.194.508,00
IVA 0%	0,00

VALOR TOTAL 2.194.508,00

Entidad sin ánimo de lucro. Régimen Tributario Especial. Personería Jurídica # 1154 de 04.08.1978, MEN. No practicar RTEFTE. No Responsable de IVA. Autorretenedor ICA en Medellín Res. 44390 de diciembre de 2019.



(415)7707241109075(8020)0PB36797(3900)0002194508(96)99991231

CUFE : 6b6f7ced6c2cf0bd1aecf9f5936692f42689b6d2c4085fa8280cc6427939bba344050b5ee11cbf6cfe89ac80bd6b5894

Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta



jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>

aporte pago y anexos para valoración médica

6 mensajes

jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>
Para: gpelaez@ces.edu.co, ltoro@ces.edu.co

11 de agosto de 2020, 15:42

[Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)[Anexo 1.pdf](#)[Anexo 2.pdf](#)[Anexo 3.pdf](#)

Señores

Cendes**Universidad CES**E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoro@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:**Del Juzgado:**

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora SALMA MUYIR SALAZAR para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática
T. P. 120.455 del C. S. de la J.

6 adjuntos

 **auto 11 feb 20.pdf**
397K

 **Aporte consignación.pdf**
129K

 **demanda subsanada.pdf**
259K

 **Memorial 18 de diciembre de 2018 3 cto.pdf**
436K

 **pago dictamen Ucendes.pdf**
297K

 **Demanda.pdf**
1581K

Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>

Para: jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>

Cc: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>

18 de agosto de 2020, 13:01

Muy buenas tardes doctor Jaime Bazurto.

Luego de revisar la documentación y las preguntas por usted presentadas, debemos solicitarle respetuosamente autorización para rendir el dictamen médico pericial requerido a través de un especialista en valoración del daño corporal, teniendo en cuenta que es el perito idóneo para determinar lo requerido en las preguntas y rendir adecuadamente el concepto por usted solicitado.

Adicionalmente, en cuanto al literal "I" del cuestionario que indica: "*Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora SALMA MUYIR SALAZAR y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.*" Para determinar lo acá pedido se debe realizar otro dictamen a través de un perito psicólogo, lo cual genera un costo adicional de 2 smmlv por la evaluación de cada uno de los demandantes a los cuales deben ser evaluados.

Por lo anterior, quedamos muy atentos al respecto a fin de proceder de conformidad.

Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaimé bazurto](#)
Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:43 p. m.
Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#); [Leon Mario Toro Cortes](#)
Asunto: aporte pago y anexos para valoración médica

 [Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)

 [Anexo 1.pdf](#)

 [Anexo 2.pdf](#)

 [Anexo 3.pdf](#)

Señores

Cendes

Universidad CES

E-mail gpelaez@ces.edu.co; lto@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:

Del Juzgado:

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática
T. P. 120.455 del C. S. de la J.

jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>
Para: Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>

18 de agosto de 2020, 16:27

Dr. Gabriel Fdo Pérez, buenas tardes, conforme a su E-mail, creo entender que el perito que rendirá la experticia no es un neurocirujano, sino un especialista en valoración del daño corporal? o lo rendiran estos dos especialistas (neurocirujano y especialista en daño corporal), por favor me aclaras esto.

Lo otro es que por la pregunta referente al literal i tendría el costo adicional de 2 SMLMV?.

Ello a fin de remitir esta información a mis mandantes en aras a que suministren las expensas necesarias.

MII gracias, quedo pendiente de esta respuesta.

Atentamente,

Jaime Bazurto Rodríguez
Apoderado

El mar., 18 ago. 2020 a las 13:01, Gabriel Fernando Peláez Arias (<gpelaez@ces.edu.co>) escribió:

Muy buenas tardes doctor Jaime Bazurto.

Luego de revisar la documentación y las preguntas por usted presentadas, debemos solicitarle respetuosamente autorización para rendir el dictamen médico pericial requerido a través de un especialista en valoración del daño corporal, teniendo en cuenta que es el perito idóneo para determinar lo requerido en las preguntas y rendir adecuadamente el concepto por usted solicitado.

Adicionalmente, en cuanto al literal "I" del cuestionario que indica: *"Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora SALMA MUYIR SALAZAR y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias."* Para determinar lo acá pedido se debe realizar otro dictamen a través de un perito psicólogo, lo cual genera un costo adicional de 2 smmlv por la evaluación de cada uno de los demandantes a los cuales deben ser evaluados.

Por lo anterior, quedamos muy atentos al respecto a fin de proceder de conformidad.

Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)
Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:43 p. m.
Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#); [Leon Mario Toro Cortes](#)
Asunto: aporte pago y anexos para valoración médica

 [Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)

 [Anexo 1.pdf](#)

 [Anexo 2.pdf](#)

 [Anexo 3.pdf](#)

Señores

Cendes

Universidad CES

E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoro@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:

Del Juzgado:

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora SALMA MUYIR SALAZAR para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevo a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ

C. C. 18.600.941 de Guática

T. P. 120.455 del C. S. de la J.

Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>

18 de agosto de 2020, 16:35

Para: jaime bazurto <jbazurto@gmail.com>

Cc: Leon Mario Toro Cortes <ltoero@ces.edu.co>

Dr. Jaime cordial saludo.

La experticia, si usted nos autoriza, se rendirá a través de un solo perito y sería mediante un especialista en valoración del daño corporal, a fin de determinar adecuadamente los daños y secuelas causados y lo demás requerido en el cuestionario. El neurocirujano o neurólogo no son idóneos para determinar daños y secuelas como consecuencia de la atención, por ello debemos acudir ante un valor del daño corporal.

En relación con el literal i, tratándose de un tema que debe estudiar un psicólogo y que aparentemente se trata de varios demandantes a los cuales se les deberá realizar evaluación, el costo que se debe cubrir es de 2 SMMLV por cada una de las personas que deba ser evaluada.

Igualmente quedo atento de sus comentarios al respecto. Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | [Medellín, Colombia](#)
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:27 p. m.

Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)

Asunto: Re: aporte pago y anexos para valoración médica

Dr. Gabriel Fdo Pérez, buenas tardes, conforme a su E-mail, creo entender que el perito que rendirá la experticia no es un neurocirujano, sino un especialista en valoración del daño corporal? o lo rendiran estos dos especialistas (neurocirujano y especialista en daño corporal), por favor me aclaras esto.

Lo otro es que por la pregunta referente al literal i tendría el costo adicional de 2 SMLMV?.

Ello a fin de remitir esta información a mis mandantes en aras a que suministren las expensas necesarias.

MII gracias, quedo pendiente de esta respuesta.

Atentamente,

Jaime Bazurto Rodríguez

Apoderado

El mar., 18 ago. 2020 a las 13:01, Gabriel Fernando Peláez Arias (<gpelaez@ces.edu.co>) escribió:

Muy buenas tardes doctor Jaime Bazurto.

Luego de revisar la documentación y las preguntas por usted presentadas, debemos solicitarle respetuosamente autorización para rendir el dictamen médico pericial requerido a través de un especialista en valoración del daño corporal, teniendo en cuenta que es el perito idóneo para determinar lo requerido en las preguntas y rendir adecuadamente el concepto por usted solicitado.

Adicionalmente, en cuanto al literal "I" del cuestionario que indica: ***"Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora SALMA MUYIR SALAZAR y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias."*** Para determinar lo acá pedido se debe realizar otro dictamen a través de un perito psicólogo, lo cual genera un costo adicional de 2 smmlv por la evaluación de cada uno de los demandantes a los cuales deben ser evaluados.

Por lo anterior, quedamos muy atentos al respecto a fin de proceder de conformidad.

Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:43 p. m.

Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#); [Leon Mario Toro Cortes](#)

Asunto: aporte pago y anexos para valoración médica

 [Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)

 [Anexo 1.pdf](#)

 [Anexo 2.pdf](#)

 [Anexo 3.pdf](#)

Señores

Cendes

Universidad CES

E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoro@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:

Del Juzgado:

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora SALMA MUYIR SALAZAR para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora SALMA MUYIR SALAZAR derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora SALMA MUYIR SALAZAR que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática

T. P. 120.455 del C. S. de la J.

jaime bazurto <jbazurtor@gmail.com>
Para: Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>

18 de agosto de 2020, 16:57

Dr. Gabriel Fernando Peláez, buenas tardes.

Cordial saludo,

En virtud a su aclaración, la única duda que me queda por resolver es que el "juzgado mediante auto del 07 de febrero de 2019 dispuso remitirles a la señora SALMA MUYIR SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 40.370.954, para que dictaminara la etiología de 1a lesión que padece la señora SALMA MUYIR SALAZAR y si esta es consecuencia de la supuesta negligencia por parte de la entidad, demandada Salucoop E.P.S., determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas", por tanto, si dicho especialista en daño corporal SI estaría en condiciones de absolver esta pregunta hecha por el Juzgado, pues de ser así, se debería justificar en la pericia (dictamen) el porque este especialista y no un neurocirujano, se encontraría en condiciones de absolverla (positiva o negativamente).

Te agradezco me confirmes esta inquietud, pues después el Despacho me podría requerir en este sentido.

Respecto a lo otro te confirmo mañana pues no he podido hablar con mis clientes (me precisas si la valoración psicológica es para todos los actores o solo lo sería para la señora Sal Muyir).

Mil gracias,

Jaime Bazurto
Apoderado demandantes

El mar., 18 ago. 2020 a las 16:35, Gabriel Fernando Peláez Arias (<gpelaez@ces.edu.co>) escribió:

Dr. Jaime cordial saludo.

La experticia, si usted nos autoriza, se rendirá a través de un solo perito y sería mediante un especialista en valoración del daño corporal, a fin de determinar adecuadamente los daños y secuelas causados y lo demás requerido

en el cuestionario. El neurocirujano o neurólogo no son idóneos para determinar daños y secuelas como consecuencia de la atención, por ello debemos acudir ante un valor del daño corporal.

En relación con el literal i, tratándose de un tema que debe estudiar un psicólogo y que aparentemente se trata de varios demandantes a los cuales se les deberá realizar evaluación, el costo que se debe cubrir es de 2 SMMLV por cada una de las personas que deba ser evaluada.

Igualmente quedo atento de sus comentarios al respecto. Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:27 p. m.

Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)

Asunto: Re: aporte pago y anexos para valoración médica

Dr. Gabriel Fdo Pérez, buenas tardes, conforme a su E-mail, creo entender que el perito que rendirá la experticia no es un neurocirujano, sino un especialista en valoración del daño corporal? o lo rendiran estos dos especialistas (neurocirujano y especialista en daño corporal), por favor me aclaras esto.

Lo otro es que por la pregunta referente al literal i tendría el costo adicional de 2 SMLMV?.

Ello a fin de remitir esta información a mis mandantes en aras a que suministren las expensas necesarias.

Mil gracias, quedo pendiente de esta respuesta.

Atentamente,

Jaime Bazurto Rodríguez

Apoderado

El mar., 18 ago. 2020 a las 13:01, Gabriel Fernando Peláez Arias (<gpelaez@ces.edu.co>) escribió:

Muy buenas tardes doctor Jaime Bazurto.

Luego de revisar la documentación y las preguntas por usted presentadas, debemos solicitarle respetuosamente autorización para rendir el dictamen médico pericial requerido a través de un especialista en valoración del daño corporal, teniendo en cuenta que es el perito idóneo para determinar lo requerido en las preguntas y rendir adecuadamente el concepto por usted solicitado.

Adicionalmente, en cuanto al literal "I" del cuestionario que indica: *"Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora SALMA MUYIR SALAZAR y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias."* Para determinar lo acá pedido se debe realizar otro dictamen a través de un perito psicólogo, lo cual genera un costo adicional de 2 smmlv por la evaluación de cada uno de los demandantes a los cuales deben ser evaluados.

Por lo anterior, quedamos muy atentos al respecto a fin de proceder de conformidad.

Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04 | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)

Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:43 p. m.

Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#); [Leon Mario Toro Cortes](#)

Asunto: aporte pago y anexos para valoración médica

 [Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)

 [Anexo 1.pdf](#)

 [Anexo 2.pdf](#)

 Anexo 3.pdf

Señores

Cendes

Universidad CES

E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoro@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11 de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores **SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO** contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:

Del Juzgado:

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora SALMA MUYIR SALAZAR para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.

H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual

y futura en su parte anatómica, etc.

I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.

LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática
T. P. 120.455 del C. S. de la J.

Gabriel Fernando Peláez Arias <gpelaez@ces.edu.co>
Para: jaime bazurto <jbazurto@gmail.com>
Cc: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>

19 de agosto de 2020, 12:08

Doctor muy buenas tardes.

Bueno, se estuvo revisando nuevamente el caso con la precisión por usted realizada y sí, de acuerdo con lo requerido específicamente el especialista idóneo para la rendición del dictamen es un Neurocirujano. Se procederá con la asignación del perito para la elaboración de la experticia de conformidad con lo requerido.

Le agradezco la atención y gestión con el presente caso.

Le estaremos avisando cualquier situación.

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | [Medellín, Colombia](#)
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:58 p. m.
Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)
Asunto: Re: aporte pago y anexos para valoración médica

Dr. Gabriel Fernando Peláez, buenas tardes.

Cordial saludo,

En virtud a su aclaración, la única duda que me queda por resolver es que el "juzgado mediante auto del 07 de febrero de 2019

dispuso remitirles a la señora SALMA MUYIR SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía N° 40.370.954, para que dictaminara la etiología de 1a lesión que padece la señora SALMA MUYIR SALAZAR y si esta es consecuencia de la supuesta negligencia por parte de la entidad, demandada Salucoop E.P.S., determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas", por tanto, si dicho especialista en daño corporal SI estaría en condiciones de absolver esta pregunta hecha por el Juzgado, pues de ser así, se debería justificar en la pericia (dictamen) el porque este especialista y no un neurocirujano, se encontraría en condiciones de absolverla (positiva o negativamente).

Te agradezco me confirmes esta inquietud, pues después el Despacho me podría requerir en este sentido.

Respecto a lo otro te confirmo mañana pues no he podido hablar con mis clientes (me precisas si la valoración psicológica es para todos los actores o solo lo sería para la señora Sal Muyir).

Mil gracias,

Jaime Bazurto

Apoderado demandantes

El mar., 18 ago. 2020 a las 16:35, Gabriel Fernando Peláez Arias (<gpelaez@ces.edu.co>) escribió:

Dr. Jaime cordial saludo.

La experticia, si usted nos autoriza, se rendirá a través de un solo perito y sería mediante un especialista en valoración del daño corporal, a fin de determinar adecuadamente los daños y secuelas causados y lo demás requerido en el cuestionario. El neurocirujano o neurólogo no son idóneos para determinar daños y secuelas como consecuencia de la atención, por ello debemos acudir ante un valor del daño corporal.

En relación con el literal i, tratándose de un tema que debe estudiar un psicólogo y que aparentemente se trata de varios demandantes a los cuales se les deberá realizar evaluación, el costo que se debe cubrir es de 2 SMMLV por cada una de las personas que deba ser evaluada.

Igualmente quedo atento de sus comentarios al respecto. Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](https://www.ces.edu.co) | [Medellín, Colombia](https://www.ces.edu.co)
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaime bazurto](#)

Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:27 p. m.

Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#)

Asunto: Re: aporte pago y anexos para valoración médica

Dr. Gabriel Fdo Pérez, buenas tardes, conforme a su E-mail, creo entender que el perito que rendirá la experticia no es un neurocirujano, sino un especialista en valoración del daño corporal? o lo rendiran estos dos especialistas (neurocirujano y especialista en daño corporal), por favor me aclaras esto.

Lo otro es que por la pregunta referente al literal i tendría el costo adicional de 2 SMLMV?.

Ello a fin de remitir esta información a mis mandantes en aras a que suministren las expensas necesarias.

MII gracias, quedo pendiente de esta respuesta.

Atentamente,

Jaime Bazurto Rodríguez

Apoderado

El mar., 18 ago. 2020 a las 13:01, Gabriel Fernando Peláez Arias (<gpelaez@ces.edu.co>) escribió:

Muy buenas tardes doctor Jaime Bazurto.

Luego de revisar la documentación y las preguntas por usted presentadas, debemos solicitarle respetuosamente autorización para rendir el dictamen médico pericial requerido a través de un especialista en valoración del daño corporal, teniendo en cuenta que es el perito idóneo para determinar lo requerido en las preguntas y rendir adecuadamente el concepto por usted solicitado.

Adicionalmente, en cuanto al literal "I" del cuestionario que indica: ***"Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora SALMA MUYIR SALAZAR y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias."*** Para determinar lo acá pedido se debe realizar otro dictamen a través de un perito psicólogo, lo cual genera un costo adicional de 2 smmlv por la evaluación de cada uno de los demandantes a los cuales deben ser evaluados.

Por lo anterior, quedamos muy atentos al respecto a fin de proceder de conformidad.

Una feliz tarde,

Gabriel Fdo Peláez Arias | Abg. CENDES
Universidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1278

gpelaez@ces.edu.co | www.ces.edu.co

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: [jaimé bazurto](#)
Enviado: martes, 11 de agosto de 2020 3:43 p. m.
Para: [Gabriel Fernando Peláez Arias](#); [Leon Mario Toro Cortes](#)
Asunto: aporte pago y anexos para valoración médica

 [Acta aud 12 feb 2018 101 del CPC.pdf](#)

 [Anexo 1.pdf](#)

 [Anexo 2.pdf](#)

 [Anexo 3.pdf](#)

Señores

Cendes

Universidad CES

E-mail gpelaez@ces.edu.co; ltoero@ces.edu.co

Dr. Gabriel Fdo Peláez Arias

Medellín

Buenas tardes,

Nuevamente me dirijo ante Ustedes con el fin de comunicarles que se efectuó consignación por la suma de \$2.194.508,00 (equivalente a 5 SMLMV) en la cuenta de ahorros N° 1024-5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES, NIT.890.984.002-6, en aras a poder aportar el dictamen médico en las áreas de neurocirugía y/o neurología (valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**), dispuesto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** en providencia del 11

de febrero de 2.020, proceso declarativo instaurado por los señores SALMA MUYIR SALAZAR, VALENTINA GIRALDO MUYIR, LAURA GIRALDO MUYIR, GUSTAVO ANDRES GIRALDO MUYIR, NOHEMI AHLAM MUYIR SALAZAR, YALIL FELIPE MOUJIR SALAZAR, NOHEMI SALAZAR DE MUYIR, MARGARITA DEL CARMEN VELEZ DE GIRALDO, GLORIA CECILIA GIRALDO VELEZ, PAOLA ANDREA SALAS GIRALDO y MIGUEL ANGEL SALAS GIRALDO contra la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS, radicado N° 50001310300320130049600, así las cosas allego:

Comprobante de consignación en 1 folio.

Auto del 11 de febrero de 2.020, en 1 folio.

Demanda inicial en 14 folios.

Subsanación de demanda en 14 folios.

Memorial del 18 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Historia clínica en 3 archivos denominados anexos 1 (en 55 folios), 2 (en 75 folios) y 3 (en 48 folios).

Acata de audiencia (art. 101 del CPC) del 12 feb 2018 en 4 folios.

Preguntas a absolver:

Del Juzgado:

“la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS, así como para que se sirva determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas. Además, deberá contestar íntegramente el cuestionario realizado por el apoderado de la parte actora”.

Del apoderado:

2. Enviar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Villavicencio, o a quien se designe, a la señora SALMA MUYIR SALAZAR para que sea evaluada psicológicamente, junto con su respectiva historia clínica, para que se dictamine lo siguiente:

A.) Valoración del estado actual psicológico y posibles traumas.

B.) Etiología de la lesión padecida.

- C.) Causa del daño sufrido por la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.
- D) Consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.
- E) Secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).
- F) Clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora **SALMA MUYIR SALAZAR**.
- H) Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.
- I) Se emita concepto médico psiquiatra y psicólogo forenses en donde se evalúe el estado actual anímico de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** y de los otros demandantes, como ha sido el cambiado en su condición personal, afectivo, laboral y social producto de la lesión que padece actualmente y sus consecuencias.
- LL.) Totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.
- M.) Consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.
- D.) Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).
- Me reservo el derecho a ampliar el cuestionario que deberá absolver el perito designado, lo cual se hará en la oportunidad legal pertinente.

Contactos

Si requiere mayor información con gusto me puede informar al teléfono 311-2278688 o a la carrera 32 N° 38 - 70 oficina 1002 edificio Romarco, barrio Centro de Villavicencio o al e-mail jbazurtor@gmail.com.

La señora **SALMA MUYIR SALAZAR** podrá ser ubicada en los teléfonos 311-8961797 y 315-2987168 o al e-mail gugive@hotmail.com.

Así mismo para la valoración de la señora **SALMA MUYIR SALAZAR** me indican con anticipación la fecha y hora y el medio virtual para acceder (zoom, skype Meet, etc.).

La pericia podrá ser allegada tanto al suscrito (e-mail jbazurtor@gmail.com), como a la parte demandada (e-mail liquidacion@saludcoop.coop) y al juzgado (e-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

(original firmado)

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ
C. C. 18.600.941 de Guática

T. P. 120.455 del C. S. de la J.



jaime bazurto <jbazurto@gmail.com>

ENTREGA DICTAMEN PERICIAL - RADICADO 2013-00496 00

1 mensaje

Sara Gonzalez Calle <sagonzalez@ces.edu.co>

15 de septiembre de 2020, 11:08

Para: "JBAZURTOR@GMAIL.COM" <JBAZURTOR@gmail.com>

Cc: Leon Mario Toro Cortes <ltoro@ces.edu.co>, Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>

Buen día,

Doctor

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ**VILLAVICENCIO - META**

E. S. M.

JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA: DECLARATIVO / RADICADO **2013-00496 00**

DEMANDANTE: SALMA MUYIR SALAZAR Y OTROS

DEMANDADO: SALUDCOOP EPS

ASUNTO: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL

Respetado doctor Bazurto,

De manera atenta hacemos entrega del dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia. Quedamos atentos a cualquier comentario o solicitud.

Saludo cordial,

Sara González Calle | Abg. CENDES - Facultad de DerechoUniversidad CES | [Calle 10A # 22-04](#) | [Medellín, Colombia](#)

Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1104|

sagonzalez@ces.edu.co|www.ces.edu.co



UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia



La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos son confidenciales y pertenecen de forma exclusiva de la Universidad CES. Si Usted no es el destinatario, por favor destruya en forma inmediata este mensaje e informe de ello inmediatamente a quien lo envía.

Para darte un adecuado tratamiento a sus datos personales y mantenerlo al tanto de las actividades de su interés, queremos comunicarte que sus datos se encuentran almacenados en nuestras bases de datos y están siendo tratados de acuerdo a las finalidades propuestas en el artículo 8 de la Política de Tratamiento de Información de la Universidad CES. Puede consultar la Política visitando la página web <http://www.ces.edu.co>. Si usted quiere conocer, corregir, actualizar, rectificar o suprimir los datos que nos ha suministrado, puede revisar el artículo 15 de la Política para conocer el procedimiento detallado o si lo prefiere reenvíe el correo recibido a habeasdata@ces.edu.co indicándonos su solicitud.

Antes de imprimir este correo electrónico y sus documentos, piense bien si es necesario hacerlo, el medio ambiente es cuestión de todos.



DICTAMEN 2013-0496.pdf
1383K



Medellín, septiembre 15 de 2020

Doctor

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ
VILLAVICENCIO - META

E. S. M.

JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
REFERENCIA: DECLARATIVO / RADICADO 2013-00496 00
DEMANDANTE: SALMA MUYIR SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS
ASUNTO: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL

Respetado doctor Bazurto,

De manera atenta hacemos entrega del dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia. Dicho dictamen es rendido por la Universidad CES a través del Doctor Ignacio Alberto González Borrero, Médico Especialista en Neurocirugía, Docente Universitario y Perito CENDES.

La aclaración a este dictamen sólo se surtirá si la solicitud se hace dentro de los 15 días calendario siguientes a la recepción de este escrito. En caso de programarse la sustentación del dictamen, se nos debe notificar mínimo con un mes de antelación a la diligencia por medio electrónico (sagonzalez@ces.edu.co ; cgiraldor@ces.edu.co para agendar al especialista; adicionalmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la asistencia a la audiencia con 15 días hábiles de anticipación; el pago extemporáneo no garantiza la asistencia del perito a la audiencia.

La institución cuenta con los medios tecnológicos suficientes para posibilitar la asistencia del perito y contradicción de la prueba en la audiencia correspondiente. Dicha comparencia tiene un costo de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de requerirse la sustentación del dictamen en audiencia oral en la ciudad de Villavicencio - Meta, tiene un costo de cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada asistencia del especialista.

Se anexa certificaciones académicas y profesionales del especialista que elabora el dictamen y certificación de auxiliar de la justicia de la institución.

Con toda atención,


LEÓN MARIO TORO CORTÉS
Coordinador CENDES



Medellín, septiembre de 2020

Doctor

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ
VILLAVICENCIO - META

E. S. M.

JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
REFERENCIA: DECLARATIVO / RADICADO **2013-00496 00**
DEMANDANTE: SALMA MUYIR SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS
ASUNTO: DICTAMEN MÉDICO PERICIAL

Respetado doctor Bazurto,

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia,

PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO

Médico Especialista en Neurocirugía

Docente Universitario

Perito CENDES

Dirección de contacto: Calle 10 A # 22 – 04 U CES. Medellín – Antioquia

Teléfono: 444 05 55 ext. 1601 – 1352

De acuerdo al Código General del Proceso en su artículo 226:

- Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
- Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.
- Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi



profesión, indicando que una cosa es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.

- Manifiesto que el dictamen fue elaborado con la historia clínica suministrada por la parte interesada correspondiente a la paciente SALMA MUYIR SALAZAR

RESUMEN DE LA HISTORIA CLÍNICA

Paciente de 40 años mujer, que consulta por crisis de cefalea intensa el 01/01/2004 a clínica de SaludCoop en Cali. Fue diagnosticada como migraña y dada de alta con analgésicos.

El día 04/01/2004, en vista de la persistencia de la cefalea consultan nuevamente a clínica en Tuluá. La familia refiere que hablaba incoherencias. Nuevamente es dada de alta con el diagnóstico de migraña y recomiendan reposo asociado a tratamiento analgésico.

El 06/01/2004 es llevada nuevamente a urgencias de clínica SaludCoop en Villavicencio donde nuevamente le diagnostican migraña, pero solicitan valoración por neurología clínica, cita agendada para el 13/01/2004. Es formulada con analgésicos y el diagnóstico es migraña de difícil tratamiento.

El 13/01/2004 aumenta su cefalea y tiene crisis de inconsciencia por lo cual consultan nuevamente al hospital en Villavicencio (previo a la cita con neurólogo). Para este momento se diagnosticó ruptura del aneurisma, hematoma intracerebral e hidrocefalia.

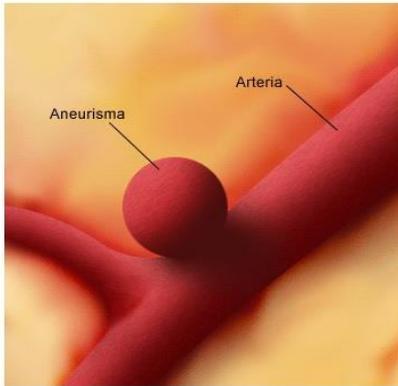
El 14/01/2004 (14 días después de síntoma inicial) se llevó a cirugía para control de hidrocefalia mediante derivación ventricular. Luego se realiza drenaje del hematoma y exclusión del aneurisma.

Como secuela presenta hemiplejía del lado izquierdo.

CORRELACIÓN CLÍNICA Y MÉDICO LEGAL:

La patología que presentó la paciente se denomina hemorragia subaracnoidea espontánea, la principal causa de hemorragia subaracnoidea es la ruptura de los aneurismas cerebrales.

Aneurisma Cerebral



Un aneurisma es la dilatación de una arteria debido a un defecto congénito.

Esta dilatación crece con el transcurso del tiempo debido a la presión que ejerce el flujo sanguíneo sobre la pared del vaso.

Se sabe que cuando el aneurisma alcanza los 7 mm tiene un mayor riesgo de ruptura generando un derrame cerebral (en términos médico se llama hemorragia subaracnoidea).

Se estima que el 4% de la población tiene aneurismas cerebrales (en estudios de autopsia). No todas las personas que tienen aneurismas cerebrales van a presentar ruptura del mismo.

Hasta el momento no hay un factor conocido para determinar cuál aneurisma tiene mayor riesgo de ruptura, sin embargo, se sabe que aquellos que llegan a los 7 mm. son más propensos a romperse, sobre todo si el paciente es fumador o sufre de hipertensión arterial. Muchos aneurismas de tan solo 3 mm presentan ruptura con efectos devastadores para la vida del paciente.

Los aneurismas no rotos no producen ningún síntoma. Se diagnostican mediante la realización de resonancia cerebral en la búsqueda de otra patología. Si se hace el diagnóstico de un aneurisma no roto se deben valorar los factores de riesgo como edad, adicción al tabaco e hipertensión arterial para definir el tratamiento. Sin embargo, si el aneurisma está cercano a los 7 mm se deberá excluir de la circulación debido al riesgo inminente de ruptura.

El aneurisma usualmente se diagnostica al momento de su ruptura. El síntoma principal es cefalea súbita e intensa (el paciente la refiere como el peor dolor de cabeza de su vida). Es común que además del dolor el paciente presente signos de alteración del sensorio como somnolencia e incluso estupor o coma.

Es una enfermedad grave, luego del episodio de cefalea, y como consecuencia del sangrado el 70% de los pacientes fallecen antes de llegar al hospital. Apenas logramos recuperar al 30% de los pacientes. De aquellos que sobreviven apenas el 15% van a tener una recuperación funcional adecuada.

Los aneurismas rotos presentan tres complicaciones:

Re-ruptura: Nuevo sangrado.

Vasoespasmos: Oclusión de las arterias cerebrales.

Hidrocefalia: Compromiso en el drenaje de líquido cefalorraquídeo.



Una vez ingresa el paciente al servicio de urgencias debe realizarse una escenografía de cráneo (TAC) para identificar el sangrado. Se debe trasladar a UCI para monitorización estricta y debe realizarse angiografía cerebral para identificar la forma, tamaño y arteria que origina el aneurisma.

El paciente debe ser llevado a cirugía o terapia endovascular en las primeras 24 horas con el fin de evitar una nueva ruptura del aneurisma. La cirugía consiste en la colocación de un gancho para cerrar el cuello de la lesión.

La cirugía debe ser realizada en forma rápida para evitar la re-ruptura del aneurisma debido a que cuando ello ocurre la probabilidad de muerte es mayor al 90%, los pacientes que sobreviven quedan en su mayoría con secuelas graves de tipo estado vegetativo.

La re-ruptura ocurre usualmente en las primeras 48 horas.

El vasoespasmo es una reacción común (hasta el 70% de los casos) que consiste en el cierre progresivo de las arterias del cerebro debido a la irritación que produce la sangre en la superficie del cerebro.

El fenómeno del vasoespasmo es directamente proporcional a la cantidad de sangre, a mayor hemorragia subaracnoidea, mayor su severidad.

El vasoespasmo se inicia el tercer día después de la hemorragia y su duración es hasta el día 21 de la hemorragia, teniendo su efecto máximo entre el día 7 y 14. En ocasiones es tan severo que las arterias se cierran en forma completa generando isquemia cerebral severa.

La aparición de vasoespasmo no se controla con la realización de cirugía temprana. Es un fenómeno independiente que requiere manejo médico en UCI y terapia endovascular.

La hidrocefalia se debe a la obstrucción del paso de líquido cefalorraquídeo porque el sangrado obstruye los orificios por donde se drena el líquido. Esto ocasiona la acumulación progresiva de líquido en el cerebro. La hidrocefalia causa la muerte por aumento de la presión intracraneal. Su tratamiento es quirúrgico mediante la realización de derivación ventrículo peritoneal, lo que consiste en el drenaje de LCR a la cavidad peritoneal (abdomen) mediante la colocación de una válvula en el cerebro.

El paciente debe ser manejado desde su ingreso en unidad de cuidados intensivos, independiente de su estado de conciencia.

Debe realizarse una monitorización continua para evitar cambios impredecibles en los signos vitales.

Debe tener monitorización continua de electrolitos, glicemia, electrocardiograma y estado de conciencia.

El aneurisma debe excluirse de la circulación en las primeras 24 horas mediante cirugía o terapia endovascular (para 2004 la mejor opción era cirugía). Esto evita la re-ruptura.

Debe realizarse seguimiento con escanografías seriadas para detectar hidrocefalia en forma temprana. La hidrocefalia produce deterioro neurológico y muerte. Debe tratarse en forma rápida.

El vasoespasma debe ser evaluado en forma continua mediante vigilancia neurológica y estudio Doppler. Una vez se diagnostique el vasoespasma debe ser tratado mediante técnicas farmacológicas o terapia endovascular.

El paciente debe estar en UCI hasta superar todos estos riesgos (idealmente hasta el día 21 del sangrado)

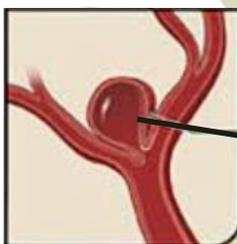
La paciente Salma Muyir tuvo sangrado el 01/01/2004 pero el diagnóstico solo se realizó el 13/01/2004, solo recibió analgésicos durante ese tiempo. Presentó dos complicaciones propias de los aneurismas: Re ruptura (que pudo evitarse si se hubiera diagnosticado a tiempo) e hidrocefalia que posiblemente se hubiera evitado si se hubiera atendido su aneurisma a tiempo.

RESPUESTA A CUESTIONARIO PROPUESTO:

Lo requerido por el Juzgado:

Determinar la etiología de la lesión que padece y si ésta es consecuencia de la supuesta negligencia de la parte demandada SALUDCOOP EPS.

RESPUESTA: La paciente sufrió de la ruptura de un aneurisma cerebral. Los aneurismas se presentan usualmente de forma congénita por una debilidad de la pared de la arteria. Con el paso de los años crecen hasta que finalmente se rompen generando un sangrado intracerebral el cual es mortal en el 70% de los casos.



El aneurisma es una dilatación de la arteria, usualmente en una bifurcación. Tiene la forma de una “bomba”. Crece hasta que sus paredes se debilitan y se rompe generando una hemorragia cerebral

En esta paciente en particular la ruptura ocurrió el 01 de enero de 2004, sin embargo, el diagnóstico se realizó solamente el 14 de enero de 2004.

Debido a que se trata de una enfermedad mortal y que genera graves complicaciones, el diagnóstico y el tratamiento debieron realizarse en forma oportuna.

Es muy probable que si se hubiera hecho el diagnóstico en forma oportuna (el 01/01/2004) la paciente no hubiera presentado las complicaciones y secuelas definitivas.

Hubo una tardanza inaceptable para el diagnóstico.



Determinar las consecuencias de dicha lesión y si dejó secuelas.

RESPUESTA: Los aneurismas cerebrales son lesiones de altísima gravedad. Aunque el 4% de la población general puede tener un aneurisma en el cerebro, sin que se rompa en el transcurso de la vida, una vez se presenta la ruptura de este la mortalidad es cercana al 70% y se considera que apenas el 10% al 15% logran una recuperación satisfactoria que les permita continuar su vida normal.

Una vez roto el aneurisma el paciente está expuesto a tres grandes riesgos: Re sangrado, hidrocefalia, vasoespasmio.

En el caso de la paciente Salma Muyier el aneurisma presentó signos de sangrado el 01/01/2004 como se demuestra por la historia clínica. Tuvo re sangrado el 13/01/2004 y además presentó hidrocefalia que requirió ser tratada mediante derivación ventriculoperitoneal.

El riesgo de muerte por re sangrado es mayor del 90% y en aquellos pacientes que no fallecen presentan secuelas definitivas. Las secuelas van desde estado de coma permanente (vegetativo), hemiplejia, afasia (imposibilidad para hablar), compromiso de la memoria, ceguera. Podría decirse que cualquier lesión neurológica puede presentarse como consecuencia de una ruptura y/o Re-ruptura de un aneurisma cerebral.

Este aneurisma dejó como secuela definitiva la hemiplejia del lado izquierdo.

Lo requerido por el apoderado de la parte demandante:

Determinar la causa del daño sufrido por la señora SALMA MUYIR SALAZAR derivados de la no prestación oportuna o mala praxis médica que padeció durante trece días la señora SALMA MUYIR SALAZAR que conllevó a que el día 14 de enero de 2004 fuera intervenida quirúrgicamente y poder salvarle la vida y sus consecuencias.

RESPUESTA: Los aneurismas deben tratarse lo más rápido posible. Lo ideal es identificar el aneurisma antes de su ruptura para evitar la muerte y las posibles secuelas.

Cuando el aneurisma se rompe el paciente debe ser trasladado inmediatamente a la unidad de cuidados intensivos con el fin de estabilizar sus signos vitales y monitorización permanente.

El aneurisma deberá ser excluido de la circulación lo más rápidamente posible (ojalá en las primeras 24 horas) mediante cirugía u otra técnica conocida como terapia endovascular. Para el 2004 era preferida la cirugía.

En el caso de la paciente Salma el aneurisma quedó sin ser excluido durante 14 días lo cual generó como desenlace la re-ruptura del mismo que le ocasionó un hematoma extenso y además hidrocefalia (dificultad para el drenaje de líquido cefalorraquídeo).



Aunque la cirugía temprana es la mejor forma de evitar desenlaces fatales no se puede garantizar que por el hecho de operar en forma rápida el paciente no va a presentar secuelas, pues en los aneurismas existe un fenómeno conocido como vasoespasmo, el cual consiste en el cierre de las arterias disminuyendo el transporte de oxígeno al cerebro, este fenómeno es producido por la irritación de las arterias secundario a la hemorragia. El vasoespasmo puede durar 21 días, por lo tanto, desde el día 1 hasta el 21 (incluso si fue operado en forma rápida) el paciente puede tener secuelas derivadas de la isquemia.

Es evidente que en esta paciente hubo un retraso en el diagnóstico de 14 días. Este retraso fue el causante de re sangrado y aparición de hematoma intracerebral que generó la secuela de hemiplejía izquierda.

Determinar la consecuencia actual de dichas lesiones, grado de reversibilidad o si por el contrario son permanentes e incurables.

RESPUESTA: Las secuelas son secundarias al daño cerebral producido por el hematoma intracerebral que destruye el tejido cerebral.

El paciente puede tener algo de recuperación durante los primeros seis meses hasta dos años. Pasados dos años no existe ninguna probabilidad de recuperación.

Determinar las secuelas de la lesión, tanto físicas (problemas de columna, al caminar, articulaciones, musculares etc.), como en su apariencia (estéticas: comparación de una persona normal de la edad del actor en relación con sus semejantes, su forma de caminar, su postura actual, el hecho de sentirse disminuido físicamente ante sus semejantes, etc.).

RESPUESTA: La paciente presenta hemiplejía izquierda. Esto afecta el movimiento del lado izquierdo (parálisis), aunque algunos pacientes logran caminar, su marcha no es normal pues tienen parálisis espástica (la pierna es como un palo).

Al tener parálisis de un lado se afecta la estética, el estado psicológico, las articulaciones y todos los grupos musculares de esa zona.

Determinar la clase de asistencia médica requerida para la restauración (si ella es probable) de las partes afectadas con la lesión que padeció y aún padece la señora SALMA MUYIR SALAZAR.

RESPUESTA: No existe ningún tipo de asistencia médica para restaurar las zonas afectadas. El cerebro a diferencia de otros órganos del cuerpo no se reproduce, por lo que al haber un daño en su estructura este será permanente. Los primeros seis meses son importantes porque las zonas adyacentes a la lesión pueden asumir las funciones de la zona lesionada (plasticidad).

Esta paciente no tiene posibilidad de recuperación de su estado actual.

Debe asistir a sesiones de fisioterapia para no perder los arcos de movimiento en las articulaciones del lado izquierdo lo cual generaría dolor y deterioro de las articulaciones.



Se determine qué consecuencias físicas adicionales le ha producido su patología actual, tales como cambio en su forma de caminar, donde debe hacerlo, como es su condición actual y futura en su parte anatómica, etc.

RESPUESTA: El aneurisma cerebral estaba localizado en la arteria cerebral media del lado derecho, el hematoma produjo un daño en la zona frontal y temporal del cerebro lo que ocasionó una parálisis del lado izquierdo.

El paciente con hemiplejia del lado izquierdo usualmente no tiene comprometida su estado cognoscitivo ni su lenguaje.

No puede realizar sus actividades de la vida diaria por su obvia limitación funcional, usualmente no logran caminar, pero cuando lo hacen es una marcha difícil, en terreno sin obstáculos.

La hemiplejia ocasiona un cambio en el patrón de vida del paciente, deberá adaptarse a su nueva condición: no puede conducir, si el trabajo es como odontóloga debe ser incapacitada, toda actividad que implique el uso de ambas manos en forma simultánea no la podrá realizar.

La vida futura dependerá de la capacidad psicológica del paciente para adaptarse a su nuevo estilo de vida.

Determinar la totalidad de daños directos e indirectos que se causaron con ocasión de la lesión.

RESPUESTA: El tipo de daño y la severidad de la lesión lo debe determinar un médico valorador del daño corporal para que determine el porcentaje de pérdida de la capacidad funcional del paciente.

Por lo que conozco de la historia clínica la paciente presenta hemiplejia como consecuencia de la lesión sufrida.

Determinar las consecuencias para su integridad física a mediano y largo plazo, con ocasión del daño infligido al cerebro por la no prestación oportuna de tratamiento.

RESPUESTA: Como se explicó en respuesta previa, el realizar el procedimiento en forma oportuna no garantiza un resultado exitoso, sin embargo, los aneurismas deben tratarse en forma rápida para minimizar el daño neurológico.

En este caso particular el retraso en el diagnóstico sí influyó en el desenlace neurológico pues la paciente fue operada en un estado crítico, con signos de resangrado e hidrocefalia.

Considero que el retraso de 14 días para iniciar un tratamiento que debería ser urgente fue determinante para el mal desenlace neurológico de la paciente.

Tratamientos requeridos para lograr la rehabilitación absoluta (si ella es probable).

RESPUESTA: Debe continuar fisioterapia para mantener arcos de movimiento y evitar daño y fusión de las articulaciones.



Debe realizar terapia ocupacional para adaptarse a su condición de hemiplejía.
No hay posibilidad de recuperación absoluta.

REFERENCIAS:

1. Foo L, Bewley S, Rudd A. Maternal death from stroke: A thirty year national retrospective review. *Eur J Obstet Gynecol Reprod Biol* [Internet]. 2013;171(2):266–70. Available from: <http://dx.doi.org/10.1016/j.ejogrb.2013.09.021>
2. Burkhardt JK, Benet A, Lawton MT. Management of Small Incidental Intracranial Aneurysms. *Neurosurg Clin N Am* [Internet]. 2017;28(3):389–96. Available from: <http://dx.doi.org/10.1016/j.nec.2017.02.006>
3. Kim YW, Neal D, Hoh BL. Cerebral aneurysms in pregnancy and delivery: Pregnancy and delivery do not increase the risk of aneurysm rupture. *Neurosurgery*. 2013;72(2):143–9.
4. Molyneux AJ, Kerr RS, Birks J, Ramzi N, Yarnold J, Sneade M, et al. Risk of recurrent subarachnoid haemorrhage, death, or dependence and standardised mortality ratios after clipping or coiling of an intracranial aneurysm in the International Subarachnoid Aneurysm Trial (ISAT): long-term follow-up. *Lancet Neurol* [Internet]. 2009;8(5):427–33. Available from: [http://dx.doi.org/10.1016/S1474-4422\(09\)70080-8](http://dx.doi.org/10.1016/S1474-4422(09)70080-8)
5. PHASES Riesgo de ruptura de aneurismas .
6. Etminan N, Beseoglu K, Barrow DL, Bederson J, Brown RD, Connolly ES, et al. Multidisciplinary consensus on assessment of unruptured intracranial aneurysms: Proposal of an international research group. *Stroke*. 2014;45(5):1523–30.
7. Dorfer C, Gruber A, Standhardt H, Bavinzski G, Knosp E. Management of residual and recurrent aneurysms after initial endovascular treatment. *Neurosurgery*. 2012;70(3):537–54.
8. Connolly ES, Rabinstein AA, Carhuapoma JR, Derdeyn CP, Dion J, Higashida RT, et al. Guidelines for the management of aneurysmal subarachnoid hemorrhage: A guideline for healthcare professionals from the american heart association/american stroke association. *Stroke*. 2012;43(6):1711–37.
9. McDougall CG, Spetzler RF, Zabramski JM, Partovi S, Hills NK, Nakaji P, et al. The barrow ruptured aneurysm trial: Clinical article. *J Neurosurg*. 2012;116(1):135–44.
10. Agarwal N, Guerra JC, Gala NB, Agarwal P, Zouzias A, Gandhi CD, et al. Current treatment options for cerebral arteriovenous malformations in pregnancy: A review of the literature. *World Neurosurg* [Internet]. 2014;81(1):83–90. Available from: <http://dx.doi.org/10.1016/j.wneu.2013.01.031>
11. Khan M, Wasay M. Haemorrhagic strokes in pregnancy and puerperium. *Int J Stroke*. 2013;8(4):265–72.
12. Barrow DL, Spetzler RF. Cotton-clipping technique to repair intraoperative



- aneurysm neck tear: A technical note. *Neurosurgery*. 2011;68(SUPPL. 2):294–9.
13. Westermaier T, Stetter C, Vince GH, Pham M, Tejon JP, Eriskat J, et al. Prophylactic intravenous magnesium sulfate for treatment of aneurysmal subarachnoid hemorrhage: A randomized, placebo-controlled, clinical study. *Crit Care Med*. 2010;38(5):1284–90.
 14. Espontanea HS, Hsae L. HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA ESPONTANEA POR ANEURISMA CEREBRAL. 2000;
 15. Hulsbergen AFC, Mirzaei L, van der Boog ATJ, Smith TR, Muskens IS, Broekman MLD, et al. Long-Term Durability of Open Surgical versus Endovascular Repair of Intracranial Aneurysms: A Systematic Review and Meta-Analysis. *World Neurosurg* [Internet]. 2019;132:e820–33. Available from: <https://doi.org/10.1016/j.wneu.2019.08.002>

Con toda atención,

IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO
Médico Especialista en Neurocirugía
Docente Universitario
Perito CENDES

CENDES
Centro de Estudios en Derecho y Salud



**LISTADO DE CASOS EN LOS QUE SE HAN RENDIDO DICTÁMENES
PERICIALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD CES**

	AÑO	PERITO	RADICADO / CASO
1	2018	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen Pericial/ RADICADO 2011-0401/ Juzgado Cinco (05) Civil del Circuito de Cali
2	2018	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen Pericial/ RADICADO (015) 2007-0068/ Juzgado Dieciseis (16) Civil del Circuito de Cali
3	2019	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ caso Ricardo De Mendoza Cuellar, / Solicitado por Martin Giovani Orrego
4	2020	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Luz Cely Borja Sanchez / Solicitado por Johan Sebastian Pascuas Quimbaya
5	2020	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Radicado 2013-00496 Juzgado 3 Civil Del Circuito De Villavicencio / Solicitado por Jaime Bazarro Rodríguez

CENDE
Centro de Estudios en Derecho y Salud



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

EN NOMBRE DE
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

Ignacio Alberto González Borrero

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, EL DIA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
Agustín
RECTORIA

SECRETARIO GENERAL
Abel

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Registrado según Dec. No. 2725 de 1980
TOLUO 295 de Septiembre de 1994
FECHA 295 de Septiembre de 1994
LIBRO 58 P
Andrés Bello
Jefe División Asuntos Legales Registro y Control



DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Barral

DECANO

TITULAR
C.C. N° 71.631.592
DE Medellín (C)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional Administración Judicial Medellín
Oficina Judicial

CERTIFICADO

La suscrita Jefe de Oficina Judicial de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1518 de 2002, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se establece manejo de los auxiliares de la justicia, hace constar que una vez consultado el listado de auxiliares de la justicia para el periodo vigente se pudo evidenciar que la UNIVERSIDAD CES, representada legalmente por el doctor JOSE MARIA MAYA MEJIA identificado con cédula de ciudadanía 70.048.880 de Medellín, presentó solicitud de inscripción en el mes de Octubre del año 2002, para conformar el registro de Auxiliares de la Justicia, para los despachos judiciales de Medellín, en todas las especialidades y acreditó requisitos para los siguientes cargos así:

- Odontología (507), psiquiatría (509), veterinaria (510), fisioterapeuta (512), zootecnista (513), cardiología (601), ginecología (602), médico general (603), otorrinolaringología(604), siquiatría (605), oftalmología (606), pediatría (607), fonoaudiología (608), ortopedia(609), cirujano plástico(610), urología (611), dermatología(612), optometría (613).

En octubre de 2004, adiciono los siguientes cargos:

- Especialista en salud ocupacional (517), biología (524), dermatología (612), optometría (613), valoración de daño corporal (614).

En octubre de 2008, adiciono los siguientes cargos:

- Especialista en gerencia en servicios de salud (525), especialista en auditoria en la calidad de la salud (526).

La lista se encuentra vigente a partir del primer día del mes de marzo de 2003 y tiene carácter permanente sin perjuicio de las decisiones judiciales sobre las exclusiones de los auxiliares de la justicia.

Medellín, Febrero 3 de 2010.


MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO
Coordinadora de la Oficina Judicial

JAIME BAZURTO RODRIGUEZ

Abogado

Señores

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

Dra. Yennis del Carmen Lambraño Finamore

E-mail ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso declarativo de Salma Mujir Salazar y otros Vs SALUDCOOP EPS N° 50001-31-03-003-2013-00496-00

JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de aportar el dictamen, sino es que en la fecha le fue remitido por el mismo perito, rendido por la Universidad CES a través del Doctor Ignacio Alberto González Borrero, Médico Especialista en Neurocirugía, Docente Universitario y Perito CENDES, conforme a sus providencias del 12 de diciembre de 2018 y 11 de febrero de 2020, en consecuencia me permito allegar los siguientes documentos:

1. Solicitud de valoración médica de fecha 31 de julio de 2020, en 4 folios (archivo en formato .pdf denominado '1 Solicitud Cendes julio 31 de 2020').
2. Memorial del 11 de agosto de 2020, en 3 folios (archivo en formato .pdf denominado '2 Aporte consignación').
3. Comprobante de pago de honorarios al perito del 11 de agosto de 2020, en 1 folio (archivo en formato .pdf denominado '3 Pago dictamen Ucendes').
4. Correo del 11 de agosto de 2020, en 3 folios (archivo en formato .pdf denominado '4 Correo 11 agosto de 2020 ces').
5. Correo del 13 de agosto de 2020, en 3 folios (archivo en formato .pdf denominado '5 Correo 13 de agosto 20 confirma pago honorarios').
6. Factura electrónica de venta N° PB36797 del 13 de agosto de 2020, en 1 folio (archivo en formato .pdf denominado '6 Factura por pago de honorarios').
7. Correos varios de agosto de 2020, en 29 folios (archivo en formato .pdf denominado '7 Correos del 11, 13, 18 y 19 de agosto Cendes pericia').
8. Correo del 15 de septiembre de 2020 en donde comunica el dictamen emitido, en 2 folios (archivo en formato .pdf denominado '8 Correo 15-9-20 entrega dictamen').
9. Dictamen del 15 de septiembre de 2020 y sus soportes, en 14 folios (archivo en formato .pdf denominado '9 DICTAMEN 2013-0496').

Lo anterior a efecto de que se surta el traslado de ley.

De la señora Jueza,

Atentamente,



JAIME BAZURTO RODRIGUEZ

C.C. 18.600.941 de Guática

T.P. 120.455 del C. S. de la J.

PD De este memorial se envía igualmente al e-mail del demandado (liquidacion@saludcoop.coop) conforme a los artículos 3, 6 y 9 del Decreto 806 de 2.020 y numeral 14 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.